

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DEL INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LOS MIGRANTES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL L.D. RICARDO GÓMEZ MORENO, ASISTIDO POR EL LIC. MANUEL ENRIQUE ARANDA MONTERO, DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEBISO"; Y QUE, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Ante la situación derivada de los datos que arroja la información oficial del Instituto Nacional de Migración, en el sentido de que el Estado de Tamaulipas es el principal punto de repatriación de personas connacionales, entre ellas, las originarias del estado de Hidalgo, se ha decidido celebrar convenios de colaboración con las diversas entidades involucradas en el fenómeno migratorio, con el fin de desarrollar acciones y fomentar la cultura de respeto pleno a los derechos de las personas migrantes, así como consolidar mecanismos institucionales que contribuyan a fortalecer a las entidades para enfrentar la problemática derivada de dicho fenómeno.

II.- En el marco de un Tamaulipas humano y seguro, y del respeto irrestricto a los derechos humanos de las personas migrantes, se han celebrado Convenios de Colaboración con diversas instituciones para su atención humanitaria; entre otros, con cinco casas del migrante en diferentes puertos de entrada de nuestro Estado, en donde se proporciona hospedaje, alimentación asistencia médica, apoyo psicológico, asesoría jurídica, entre otros servicios.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, encargado de las políticas públicas de protección de los derechos de los migrantes, en términos de lo dispuesto por los artículos 24 numeral 1, fracción II y 26 fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.2. El Licenciado Juan José Rodríguez Alvarado, en su carácter de Director General del Instituto Tamaulipeco para los Migrantes, quien acredita su cargo con el nombramiento de fecha primero de octubre del año 2022, expedido a su favor por el Doctor Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado y refrendado por el Licenciado Héctor Joel Villegas González, en su carácter de Secretario General de Gobierno, asimismo cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 3, fracción VI del Decreto Gubernamental mediante el cual se modifica con fecha 30 de agosto del 2022, el Decreto de creación del Instituto Tamaulipeco para los Migrantes.

I.3. EL "INSTITUTO" brindará a las personas migrantes que soliciten, durante su tránsito o estancia en Tamaulipas, diversos servicios de asistencia, entre los que se incluyen atención médica, psicológica,

transporte local, asesoría jurídica, comunicación telefónica y gestión de documentos de identidad. A través de los albergues y Casas de Migrantes se brinda alojamiento, alimentación, vestido y cobijo, garantizando en todo momento el respeto a los derechos humanos de las personas atendidas.

I.4. Que cuenta con oficinas en diversos municipios del estado para el cumplimiento de sus atribuciones.

I.5. Que tiene su domicilio oficial en 14 Morelos Número 408, Piso 1, Local 6, Edificio Iris, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas. Teléfono 834 119 3033.

II.- DECLARA “LA SEBISO”:

II.1. Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y cuenta con capacidad jurídica propia.

II.2. Que según lo dispuesto en los artículos 61 y 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar.

II.3. Que de acuerdo con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Poder Ejecutivo para el desarrollo de los asuntos que le competen, se auxiliará de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública que establece esta Ley.

II.4. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, integrante de la Administración Pública Central, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.5. Que el L.D. Ricardo Gómez Moreno es el Titular de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 18 de junio de 2024, expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

II.6. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 30 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; y 10 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social, el L.D. Ricardo Gómez Moreno, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio.

II.7. Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 7 fracción III Bis, inciso b), y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social, la Dirección General de Atención al Migrante es una unidad administrativa que forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social.

II.8. Que el Lic. Manuel Enrique Aranda Montero, es el Director General de Atención al Migrante, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2022, expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 fracción XIII y 22 fracciones I, IV, V, VIII, y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio.

II.9. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera México-Pachuca Km. 93.5, Ex centro Minero, Edificio 1B, Colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1.- Que han decidido conjuntar sus esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este convenio de colaboración.

III.2.- Que reconocen entre sí, expresa y mutuamente, la personalidad jurídica y capacidades necesarias para comparecer a la suscripción del presente instrumento y que concurren a él de modo voluntario.

III.3.- Que están de acuerdo en suscribir el presente convenio con la finalidad de sentar las bases de colaboración para desarrollar acciones y fomentar una cultura plena de respeto a los derechos de los migrantes, consolidando mecanismos institucionales que contribuyan a su defensa.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente convenio de colaboración tiene como objeto establecer las bases y mecanismos mediante las cuales se implementen actividades y procedimientos que conjuguen esfuerzos y recursos, tanto materiales como humanos, para garantizar a los hidalguenses repatriados por la frontera Tamaulipeca por las autoridades migratorias estadounidenses, el respeto a sus derechos fundamentales y humanos, a fin de contribuir al fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales relacionadas con el fenómeno migratorio, mediante la promoción de los servicios asistenciales, el acceso a la comunicación, el intercambio de información, la asistencia en traslados, los servicios preventivos, de salud, alimentación, hospedaje y apoyo psicológico que se requieran, así como gestionar apoyos institucionales necesarios con la finalidad de resguardar la seguridad de los menores repatriados y migrantes no acompañados ante alguna institución de asistencia, privilegiando el principio de supremacía de los derechos universales del menor en situación vulnerable.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”.

- I.** Proporcionar a las personas originarias del estado de Hidalgo, repatriadas por la frontera tamaulipeca, atención solidaria, digna y humana, otorgándoles de forma inmediata los siguientes apoyos:
 - Medios de comunicación (llamadas nacionales e internacionales, y acceso a internet) para avisar a sus familiares;
 - Traslado a albergues de migrantes, en caso de requerirlo;
 - Atención médica especializada y apoyo psicológico;
 - Alimentación, orientación geográfica y apoyo logístico en su trayecto;
 - Gestión, en su caso, con su estado de origen, para el otorgamiento gratuito de un pasaje terrestre.

En el caso de niñas, niños y adolescentes repatriados o personas migrantes no acompañadas, que se encuentren bajo resguardo de alguna institución pública, se informará a **“LA SEBISO”** sobre su situación jurídica.

- II.** Informar a **“LA SEBISO”** sobre la llegada de personas originarias del estado de Hidalgo, respecto de quienes se haya iniciado el procedimiento para gestionar los apoyos institucionales.
- III.** Recabar la información del repatriado del estado de Hidalgo, a quien se le otorguen los apoyos asistenciales.
- IV.** Recepcionar por correo electrónico la clave de los pasajes electrónicos para migrantes hidalguenses, conservando dos copas:
 - Una firmada de recibido por la persona beneficiaria;
 - Otra entregada a la misma como comprobante para abordar el transporte.
- V.** Remitir informes mensuales a **“LA SEBISO”**, respecto de la cantidad de pasajes electrónicos entregados a los migrantes pertenecientes al estado de Hidalgo, integrando las copias de los recibos de dichos pasajes además de las constancias.

TERCERA. – COMPROMISOS DE “LA SEBISO”.

- I.** Difundir el presente acuerdo entre los clubes y organizaciones Hidalguenses en los Estados Unidos de América.
- II.** Coadyuvar con **“EL INSTITUTO”** en el cumplimiento de los fines propuestos en las cláusulas de este instrumento, facilitando las gestiones necesarias para otorgar apoyos a las personas repatriadas.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

- I.** Proporcionar mutuamente los apoyos necesarios mediante la utilización de los recursos humanos, técnicos y legales al alcance de ambos, a fin de lograr los objetivos del presente convenio, que redunden en la protección integral de los derechos elementales y humanos de los connacionales originarios del estado de Hidalgo, desde su llegada a algún punto fronterizo del estado de Tamaulipas, hasta su reinserción en el núcleo familiar de su lugar de origen, privilegiando en todo momento el respeto irrestricto a sus derechos fundamentales.
- II.** Intercambiar información respecto de la población que será beneficiada con los servicios de asistencia proporcionados a su llegada a nuestro país, número de apoyos asignados para los pasajes a su estado de origen y la actualización continua de los apoyos otorgados.
- III.** Coordinar, en su caso, acciones con instituciones públicas o privadas que puedan complementar los apoyos previstos en este convenio

QUINTA.- EVALUACIÓN.

A efecto de evaluar el estado de las acciones convenidas en el presente instrumento, las partes designan como responsables:

Por el “**INSTITUTO**”:

Directora de vinculación: Lic. Ruth Guadalupe Martínez Rodríguez

Correo institucional: ruth.martinez@tamaulipas.gob.mx

Ubicación: calle 14 José María Morelos Número 408, Edificio Iris, Piso 1, Local 6, Ciudad Victoria, Tamaulipas, Zona Centro, C. P. 87000.

Teléfono: 833-3005420

Por “**LA SEBISO**”:

Directora de Protección Migratoria: Lic. Patricia Hernández López

Correo institucional: patricia.hernandez@hidalgo.gob.mx

Ubicación: Francisco I. Madero Lecona No 101 Col. Ampliación Santa Julia, Edificio Ares 2º piso, Pachuca Hidalgo, C.P. 42080.

Teléfono: 771-4899810 y 771-1074358

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito de la otra, y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones relativas y aplicables según corresponda. En ese sentido, se abstendrán de utilizar o divulgar dicha información o cualquier otra a la que hayan tenido acceso en virtud de este convenio, para fines distintos a los expresamente acordados.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 17 de junio del 2028, a partir de la fecha de su firma. Durante su vigencia, las partes podrán darlo por terminado en cualquier tiempo mediante comunicación por escrito la otra parte con cuando menos treinta días de anticipación.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN.

De ser el caso que se requieran modificaciones o adiciones al presente convenio, las mismas deberán ser por escrito mediante acuerdo de ambas partes, surtiendo efectos a partir de que se suscriba el correspondiente acuerdo modificadorio.

NOVENA.- CUESTIONES NO PREVISTAS.

“LAS PARTES” convienen que los aspectos no contemplados en el presente convenio, que surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados por ambas partes de común acuerdo y en función de las circunstancias de cada caso.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que este Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, que las estipulaciones contenidas en las cláusulas que anteceden reflejan la espontánea y libre expresión de la voluntad y que las mismas están exentas de dolo, error, mala fe o violencia, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre ellas.

Prevía lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman de conformidad para constancia de su aceptación por quintuplicado al calce y al margen, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 17 días del mes de junio de 2025, quedando una copia en poder de cada una de las partes.

POR “LA SEBISO”**POR “EL INSTITUTO”**

L.D. RICARDO GÓMEZ MORENO
SECRETARIO DE BIENESTAR
E INCLUSIÓN SOCIAL

LIC. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ
ALVARADO
DIRECTOR GENERAL

LIC. MANUEL ENRIQUE ARANDA MONTERO
DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN AL
MIGRANTE